



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2023-00342-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	MARIA ALEXANDRA CASTAÑO OLARTE
DEMANDADO:	WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ

El escrito de la Comisaria de Familia-Casa de la Justicia y la constancia secretarial que precede, se allegan a autos para que consten;

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P, se señala el **día MIERCOLES VEINTICUATRO (24) de ENERO del año 2024 a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.** - Diligencia la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 372 C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este ligio.

2.- Testimoniales:

DE OFICIO:

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de **WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ**, para que, en audiencia señalada en esta misma providencia, deponga de acuerdo a los hechos materia del presente asunto. -



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. DE LA PARTE DEMANDADA

1°.- Documentales:

Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados en la contestación de la demanda.

2.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de **MARIA DEL CARMEN DIAZ MORALES, MARIA CAMILA VALENZUELA VARGAS, JAMES JAVIER PENAGOS LOPEZ** y **KAREN TATIANA CRIOLLO PUENTES** quienes deberá hacer comparecer la parte actora en la fecha antes indicada.

3.- Interrogatorio de Parte:

Decrétese el interrogatorio de **MARIA ALEXANDRA CASTAÑO OLARTE**, para que, en Audiencia señalada en esta misma providencia, deponga de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

4.- Solicitud de Pruebas Parte Demandada:

OFICIESE:

Por Secretaría, sírvase **OFICIAR** al **HOTEL ROSALES BOUTIQUE** de la ciudad, informar de manera inmediata si la señora **MARIA ALEXANDRA CASTAÑO OLARTE** con cédula No.1.075.301.340 de Neiva-Huila, si tiene algún vínculo laboral con dicha Empresa, en caso afirmativo, remitir Certificado Laboral, desprendible de pago de los últimos meses, la planilla de pago de la Seguridad Social y si fuera el caso el pago de la Liquidación por terminación al Contrato, concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, para el efecto. Comunicación que será enviada al correo electrónico hotelrosalesneiva@gmail.com. -

Por Secretaría, **REQUERIR** a la parte demandante **MARIA ALEXANDRA CASTAÑO OLARTE**, se sirva informar a este Despacho Judicial, si el señor **WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ**, ha realizado pagos a la Cuenta de Ahorros No.454-311531-51 de **BANCOLOMBIA** S.A., por concepto de Cuotas



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Alimentarias, en favor del niño E.S.C., desde el mes de agosto de 2023, hasta la fecha. Concediéndosele un término de cinco (5) días hábiles. Comunicación que será enviada al correo electrónico alexandraolarte27@gmail.com.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma VIRTUAL LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será a cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art.372 numeral4 inciso 1º C.G.P.

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

En caso de tener problemas de conectividad, se le indica a las partes y a sus Apoderados que se pueden presentar al Despacho Judicial, ubicado en el Palacio de Justicia – carrera 4 No.6-99 -Oficina 205.-

Comuníquese lo anterior y por el medio más expedito, a la parte demandante como a su Apoderado Judicial Dr. **WILLIAM ANDRES RAMOS LISCANO**, al correo electrónico ramosabogado223498@gmail.com y a la parte demandada **WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ** al correo electrónico andreswal@hotmail.com .-

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA